

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N°0296 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **25 SEP 2014**

VISTO:

Resolución Administrativa N° 028/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 03 de setiembre de 2014; Escrito con Registro CUT N° 123302-2014 de fecha 16 de setiembre de 2014; Informe N° 001/2014/MINAGRI-PEBPT-MAVR-CE; Informe N° 145-2014/MINAGRI-PEBPT-D.INF; Informe N° 158/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 23 de setiembre de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 03 de setiembre de 2014, se resuelve APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 1'750,470.00 (Un millón setecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta con 00/100 nuevos soles) incluido IGV, bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, dispone DERIVAR el Expediente de Contratación aprobado en el artículo precedente al Comité Especial Ad Hoc conformado por Resolución Directoral N° 273/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 02 de setiembre de 2014, el mismo que se encargará de conducir el presente Proceso, y elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017

Que, a través del Escrito con Registro CUT N° 123302-2014 de fecha 16 de setiembre de 2014, el representante legal de la Empresa J&J Alemán Constructores SRL observa el resumen ejecutivo del Concurso Público N° 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" y cuestiona el valor referencial de este proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 001/2014/MINAGRI-PEBPT-MAVR-CE el Presidente del Comité Especial Ad Hoc conformado por Resolución Directoral N° 273/2014-MINAGRI-PEBPT-DE, solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, en calidad de área usuaria responsable, informar si se han considerado al servicio de alquiler de maquinaria los requerimientos técnicos mínimos según los términos de referencia alcanzados por la Dirección de Infraestructura para la correcta prestación del servicio; caso contrario, realizar nuevas cotizaciones y por consiguiente aprobar nuevo valor referencial;

Que, a través del Informe N° 145-2014/MINAGRI-PEBPT-D.INF el Director de Infraestructura del PEBPT, indica que no se han considerado todos los conceptos que debe incluir el valor referencial como son los requerimientos técnicos mínimos, por lo cual solicita se sirva determinar el valor referencial del servicio conforme a Ley;

Resolución Directoral N° 0296 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 158/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 23 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, que ante las observaciones efectuadas por el representante legal de la Empresa J&J Alemán Constructores SRL, se ha procedido aprobar un valor referencial para el Proceso de Selección Concurso Público N° 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA - PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/. 2'157,090.26 (Dos millones ciento cincuenta y siete mil noventa con 26/100 nuevos soles), conforme se a solicitando además se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*, Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, **el valor referencial**, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;



Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que cuando el valor referencial es observado por los participantes, el Comité Especial deberá poner en conocimiento del órgano encarado de las contrataciones ara su opinión y si, fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial, verificando que se cuente con la disponibilidad presupuestal y poniendo en conocimiento de tal hecho al funcionario que aprobó el Expediente de Contratación;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las

Resolución Directoral N° 0296/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, en ese sentido, contándose con la disponibilidad presupuestal es procedente la aprobación de un nuevo valor referencial para el Concurso Público N° 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; asimismo, teniéndose en consideración que dicha aprobación determina la modificación de la información contenida en el Expediente de Contratación, se requiere una nueva aprobación de dicho expediente, conforme lo dispone el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Nuevo Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un valor referencial ascendente a S/. 2'157,090.26 (Dos millones ciento cincuenta y siete mil noventa con 26/100 nuevos soles) incluido IGV, bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Nuevo Expediente de Contratación aprobado en el artículo precedente al Comité Especial Ad Hoc conformado por Resolución Directoral N° 273/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 02 de setiembre de 2014, el mismo que se encargará de conducir el presente Proceso, y elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc conformado por Resolución Directoral N° 273/2014-MINAGRI-PEBPT-DE debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Poyango Tumbes

ING° LEIS LÓPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

